RESOLUCION No 169
DE JULIO 29 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en uso de sus facultades constitucionales y Regales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 el articulo 2 numeral 4) inciso c) de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el literal I de la Resolución 00053 de 2016

CONSIDERANDO

1. Que El artículo 20 del decreto 109 del 2021, Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 Y se dictan otras disposiciones, determina las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales, Para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, las entidades territoriales departamentales y distritales deben, refiriendo en su inciso número 20.11 . Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumas para la vacunación contra el COVIO-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacional.

2. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para la escogencia de un contratista de la administración estableciendo para el efecto (5) modalidades de selección como son: la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía: siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

3. Con fundamento al numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que tipifica que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4. Que artículo 2 numeral 4) inciso c) de la Ley 1150 de 2007, que consagra los contratos o convenios interadministrativos y según la reglamentación de esta modalidad contractual consagrada en el Decreto 1082 del 2015, en concordancia con artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se establece como referente normativo de la presente modalidad de selección lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

5. El literal c) del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Los contratos interadministrativos se pueden celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos

6. La causal que invoca para contratar directamente.

La modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la establecida en el artículo 2 numeral 4) inciso c) de la ley 1150 de 2007 que consagra los contratos o convenios interadministrativos y según la reglamentación de esta modalidad contractual consagrada en el decreto 1082 de 2015, en concordancia con artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se establece como referente normativo de la presente modalidad de selección lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, según el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos se pueden

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

celebrar de manera directa siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Por lo que al estar del convenio, íntimamente relacionado con la competencia legal y misión institucional de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, es procedente la suscripción del convenio interadministrativo.

Por otro lado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá tener en cuenta que cuando para la ejecución del contrato deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal, tal como lo dispone el tercer inciso del literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

7. **El objeto del contrato.**

"FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DE LA ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES, FRENTE A LA VACUNACIÓN PARA EL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

8. **ACTIVIDADES A REALIZAR:**

Las actividades correspondientes a realizar por parte de la E.S.E son las siguientes:

a) Entregar la totalidad de los elementos nuevos del presupuesto oficial tales como 10 Termos para transporte de vacunas > o = 2,6 Lts con paquetes, 40 Paquetes Fríos 0,6litros, 4 Termohidrometro, 2 Computadores, 6 termometro laser (temperatura corporal), 3 estabilizador 1,5kva, 2 Aires acondicionados 12000BTU, 2 Aires acondicionados 18000BTU inverter, según los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas en los estudios previos emitidos por la entidad.

b) Responder por la garantía mínima de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes equipos y elementos que lo requieran.

c) Realizar los cambios o reposiciones totales de los elementos defectuosos o de sus partes con y/o que no cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, reemplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad de los ofertados, previa autorización de la administración municipal en un plazo no mayor a 15 días calendarios contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven, las demás obligaciones que se relacionen con el alcance del objeto contratado.

Todo lo anterior soportado en el anexo técnico adjunto al proyecto y los Estudios previos del convenio.

9. **El presupuesto para la contratación.**

El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de **Veintitrés millones seiscientos quince mil pesos M/C ($ $ 23.615.000).** La cual se ***pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 252 del 19 de marzo*** de la vigencia 2021.

10. **Condiciones que se exigirá al contratista.** Para la celebración del contrato la ESE HOPITAL JORGE ISAAC deberá aportar:

- Soportes de idoneidad y experiencia.
- Reconocimiento de personería jurídica.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica.
- Antecedentes judiciales.
- Certificación de pago de parafiscales.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMENEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

- Registro único Tributario.

11. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados por cualquier persona interesada, en la calle 6 No 3A - 23 Oficina de contratación en el Municipio de la Jagua de Ibirico y en la página WEB: www.contratos.gov.co

Por lo antes expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ordénese la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo entre el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar y la Empresa Social del Estado la **E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** con NIT. 824000543-7.

ARTICULO 2°.- El objeto del convenio interadministrativo a celebrar es: **FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO DE LA ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES, FRENTE A LA VACUNACIÓN PARA EL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**

ARTICULO 3°.- El presupuesto oficial del convenio es de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/C ($ $ 23.615.000)** , MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO 4°.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación del Municipio, de La Jagua de Ibirico ubicada en la calle 6 No 3A -23, en el SECOP y en la página web del Municipio alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.qov.co

ARTICULO 5°.- Publíquese el presente acto en el SECOP, e igualmente los estudios previos, el respectivo contrato interadministrativo y el acto de liquidación en su debido momento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación
Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar

Proyectó: **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL